CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 316 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Contratante	ALCALDIA DE SAN AGUSTÍN HUILA
Rep. Legal	HEBER NEL MUÑOZ YASNO
Contratista	BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
NIT	901461330-1
Objeto	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MENAJE Y ELEMENTOS DE COCINA PARA LOS DIFERENTES RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA
Valor	CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($112.829.621)

Entre los suscritos a saber; **HEBER NEL MUÑOZ YASNO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en SAN AGUSTÍN Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.273.971 expedida en La Plata-Huila., quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Agustín Huila, de conformidad con las facultades que en materia contractual le confiere la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en general las normas que regulan la contratación de entidades públicas, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO,** quien actúa como contratante por una parte; y por otra parte BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., NIT. 901461330-1, representante legal MONICA NATALIA GOMEZ GUTIERREZ, C.C. No. 1.075.303.483 de Neiva-Huila, Dirección: Calle 10 No. 9-34, Neiva- Huila, Teléfono: 3187686908, Email: administracion@bigdatasi.com.co**,** y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribirán el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MENAJE Y ELEMENTOS DE COCINA PARA LOS DIFERENTES RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA como se describen a continuación:

FICHA TECNICA SUMINISTRO DE MENAJE Y ELEMENTOS DE COCINA					
ITEM	DETALLE	REFERENCIA	CANT.	MARCA Y REFERENCIA	VALOR UNITARIO
1	Alacena metálica	horizontal con locero, de 120 x 50 x 30 cm, color beige	1	Genérico - 1487931	$721,000
2	Asador o plancha grande	Pancha asadora: Platina de acero HR 80*40 cm	1	Generico - 1487932	$100,528
3	Asador o plancha mediana	Pancha asadora: Platina de acero HR 53*32 cm	1	Generico - 1487933	$92,288
4	Balanza electrónica	capacidad 40 kg	1	Generico - 1487934	$171,454
5	Balanza mecánica	capacidad 25 libras	1	Generico - 1487935	$258,118
6	Balde plástico	12 Lt	1	Generico - 1487936	$71,379
7	Bandeja plástica grande	ancho 35 cm largo 45 cm alto 2 cm	1	Generico - 1487937	$40,376
8	Canastillas	toda cerrada de 60 x 40 x 25 cm	1	Generico - 1487938	$33,166
9	Cernidor aluminio	# 22	1	Generico - 1487939	$60,564
10	Cilindro de gas	40 librs	1	Generico - 1487940	$144,200
11	Comedores 6 puestos	mesa plástica de 153 x 74 x 73 cm, color blanco	1	Generico - 1487941	$180,250
12	Congelador 1 entrepaño	Congelador Con capacidad interna mínima de 95 litros, dual, para refrigerar o congelar, con bandejas de polipropileno y ruedas para facilitar la movilidad (Incluye función de congelación rápida)	1	Generico - 1487942	$1,803,000
13	Cuchara	sopera en acero inoxidable	1	Generico - 1487943	$2,163
14	Cuchara	grande de palo	1	Generico - 1487944	$36,050
15	Cucharero	metálico	1	Generico - 1487945	$88,683
16	Cucharon escurridor	para fritos, en acero inoxidable, con pinza sujetadora	1	Generico - 1487946	$36,050
17	Cucharon para sopa	en acero inoxidable	1	Generico - 1487947	$36,050
18	Cuchillo grande	de 6 pulgadas, en acero inoxidable	1	Generico - 1487948	$36,050
19	Cuchillo para cortar carne	de 8 pulgadas, en acero inoxidable	1	Generico - 1487949	$41,097
20	Cuchillo para cortar verduras	de 12 cm, en acero inoxidable	1	Generico - 1487950	$41,097
21	Cuchillos	en acero inoxidable juego x 3 (grande, mediano y pequeño)	1	Generico - 1487951	$39,655
22	Espátula para frituras No.6	ancho 14 cm largo 14 cm mango 18 cm	1	Generico - 1487952	$28,840

23	Espumadera de aluminio fundido	largo 30 diámetro 12 en acero	1	Generico - 1487953	$36,050
24	Estufa industrial 3 puestos	calibre 20, botonera, pasamanos en acero inoxidable, varilla cuadrada, no. 9 quemador en aluminio fundido 25000 btu compuesto por 2 quemadores	1	Generico - 1487954	$1,272,050
25	Estufa industrial 4 puestos	a gas, Frente: 185 cm, Fondo: 51.5 cm, Alto: 90 cm, Cuerpo en calibre: 22, Cubierta en calibre: 18, Acero ref 430, 4 fogones dobles, 8 Perillas de lujo, Recolector de residuos, 4 Niveladores de plástico	1	Generico - 1487955	$1,472,900
26	Estufa industrial 6 puestos	Frente: 1,15 mt, Fondo: 80 cm, Alto: 90 cm, Cuerpo en calibre: 22, Cubierta en calibre: 18, Elaborado en Acero Inoxidable 430, 6 fogones sencillos, 1 horno, con parrilla, Perillas de lujo, 2 Parrillas, Funcionamiento gas natural o propano, 4 Niveladores de plástico	1	Generico - 1487956	$2,163,000
27	Exprimidor de limón grande	Manual	1	Generico - 1487957	$49,028
28	Filtro purificador de agua	14 lt	1	Generico - 1487958	$431,158
29	Horno acero inoxidable 3 puestos	a gas, quemadores tipo pulmón independientes de alto rendimiento. Tres cámaras enlozadas de 65 x 55 x 30 cm con 3 guías para bandeja. Incluye 3 bandejas normalizadas de aluminio modelo BAL de 65 x 45 cm.	1	Generico - 1487959	$2,667,700
30	Horno de 1 cámara	a gas, en acero inoxidable, de 65 x 58 cm	1	Generico - 1487960	$1,413,160
31	Jarras plásticas Grande	3 lt	1	Generico - 1487961	$38,934
32	Jarras de aluminio	3 lt	1	Generico - 1487962	$57,536
33	Juego de cucharones	x 4 unidades, en acero inoxidable	1	Generico - 1487963	$56,238
34	Juego de cubiertos	en acero inoxidable	1	Generico - 1487964	$54,796
35	Juego de cuchillos	industriales X 3	1	Generico - 1487965	$112,476
36	Juego de ollas	No.30-40-26	1	Generico - 1487966	$187,048
37	Juego de sartenes antiadherentes	# 18 , 20 y 24	1	Generico - 1487967	$106,451

38	Latones para horno	45x84 cm, en aluminio	1	Generico - 1487968	$54,796
39	Lavaplatos	60x40, en acero inoxidable	1	Generico - 1487969	$328,055
40	Licuadora	1.5 LT, con vaso de vidrio, 4 velocidades	1	Generico - 1487970	$133,231
41	Licuadora Industrial	15L	1	Generico - 1487971	$2,163,000
42	Licuadora Industrial	30L	1	Generico - 1487972	$2,945,000
43	Mesa TIPO rimax	de 72 x 72 cm, color blanco	1	Generico - 1487973	$110,468
44	Mesones	acero inoxidable (1*2m)	1	Generico - 1487974	$1,802,500
45	Molinillo	Para chocolate Plástico	1	Generico - 1487975	$18,025
46	Molino Eléctrico	2500w	1	Generico - 1487976	$569,075
47	Nevera	285 LT, no frost	1	Generico - 1487977	$1,606,800
48	Olla	en aluminio N° 20	1	Generico - 1487978	$55,217
49	Olla	en aluminio N° 36	1	Generico - 1487979	$180,538
50	Olla de aluminio recortado con asas laterales y tapa	# 24	1	Generico - 1487980	$107,429
51	Olla de aluminio recortado con asas laterales y tapa	# 32	1	Generico - 1487981	$127,040
52	Olla a presión expres	10 lt en acero inoxidable	1	Generico - 1487982	$219,905
53	Olla a presión expres	20 lt en acero inoxidable	1	Generico - 1487983	$845,733
54	Olla a presión expres	6 lt en acero inoxidable	1	Generico - 1487984	$127,040
55	olla grande	N° 40 o 50, en aluminio	1	Generico - 1487985	$136,846
56	olla mediana	N° 30 en aluminio	1	Generico - 1487986	$112,476
57	Olleta aluminio grande	N° 50 en aluminio	1	Generico - 1487987	$64,890
58	Paila	N° 30 en aluminio	1	Generico - 1487988	$58,782
59	Paila Medianas	12 lt en aluminio	1	Generico - 1487989	$55,167
60	Pataconera	en aluminio fundido, 25 cm	1	Generico - 1487990	$60,523
61	Plancha doble para asar	antiadherente de 50 x 27 cm	1	Generico - 1487991	$133,321

62	Plato pando	plástico	1	Generico - 1487992	$2,812
63	Plato sopero	plástico	1	Generico - 1487993	$2,477
64	Platón Grande	capacidad 20 lt	1	Generico - 1487994	$56,959
65	Platos para seco	en melamina	1	Generico - 1487995	$10,238
66	Platos para sopa	en melamina	1	Generico - 1487996	$10,238
67	Pocillo	Plastico	1	Generico - 1487997	$1,586
68	Porcionador	juego x 4 unidades (tazas medidoras)	1	Generico - 1487998	$64,890
69	Purificador de agua	14 lt	1	Generico - 1487999	$353,290
70	Rayador	en acero inoxidable	1	Generico - 1488000	$58,247
71	Sanduchera	de 2 puestos, 700w	1	Generico - 1488001	$71,956
72	Sartén grande	antiadherente	1	Generico - 1488002	$93,730
73	Silla rimax	plástica de 80.6 cm de alto	1	Generico - 1488003	$48,874
74	taza plástica	con tapa de clip hermética, mediana	1	Generico - 1488004	$22,495
75	Tenedores	de mesa en aluminio	1	Generico - 1488005	$100,940
76	Vajilla	Polipropileno (PP) Acabado rubber o brush)	1	Generico - 1488006	$266,770
77	vasija plástica	para guardar carne 11x18*6	1	Generico - 1488007	$46,865
78	Vaso 9 Oz	Material: Polipropileno (PP) Acabado rubber o brush	1	Generico - 1488008	$2,884

CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán establecidos en los artículos 4º, 5º y 52, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y los demás reglamentarios.

CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los bienes o servicios a suministrar deberán ser entregados en el municipio de SAN AGUSTÍN Huila.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y

presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.

3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio por el incumplimiento del contrato.
9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
10. Suministrar el servicio de forma oportuna e inmediata durante todo el tiempo de la relación contractual, sin interrupciones.
11. No se podrá subcontratar el suministro.

ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto del Contrato, realizando la entrega del suministro de menaje y elementos de cocina, de acuerdo con el anexo anexos técnico establecido más adelante.
2. Ejecutar correcta y oportunamente el objeto del contrato.
3. Otorgar la garantía técnica de los elementos ofertados.
4. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos durante la etapa de selección.
5. Sustituir los bienes entregados cuando estos presenten imperfecciones que impidan su correcto funcionamiento o utilización.
6. Entregar los bienes objeto del contrato en Almacén General de la Alcaldía de San Agustín, previa verificación de las especificaciones técnicas por parte la institución beneficiada y el cumplimiento de los tramites de ingreso.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto por hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art.5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
8. Presentar al supervisor un informe de ejecución del contrato, en el que conste el cumplimiento a las especificaciones técnicas y demás obligaciones estipuladas en el contrato.
9. Suscribir la correspondiente acta de inicio.
10. Presentar la garantía de cumplimiento conforme a las condiciones estipuladas en el

contrato, dentro los días cinco (5) días siguientes a la firma de este.

11. Cumplir con las obligaciones de los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los comprobantes de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
12. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual requeridas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:

1. Entregar el suministro de menaje y elementos de cocina, objeto del contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo ficha técnica
2. Expedir las facturas correspondientes, conforme a la normatividad tributaria vigente
3. Entregar los elementos objeto del contrato conforme a las condiciones de calidad las especificaciones técnicas estipuladas en los documentos del proceso de selección y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como en las normas técnicas de calidad aplicables.
4. Atender en debida forma los reclamos formulados por la entidad sobre los bienes objeto del contrato y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
5. Asumir las obligaciones del vendedor, establecidas en la Ley 1480 de 2011.
6. Informar inmediatamente al supervisor sobre las novedades que puedan obstruir o paralizar la ejecución del contrato.
7. Presentar informe final de ejecución del Contrato al supervisor.
8. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el presente proceso de contratación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones estipuladas en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo
9. Suministrar al supervisor toda la información aclaraciones y explicaciones requerida para verificar la correcto y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y atender de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN por el incumplimiento del Contrato.
12. Mantener durante la ejecución las condiciones estipuladas en el contrato y en la oferta.
13. Realizar el saneamiento la venta de los bienes en objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
14. Garantizar que los bienes objeto del contrato cumplan en condiciones de calidad conforme a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas vigentes, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
15. Reponer dentro de los cinco (5) días hábiles a la presentación de las observaciones, los bienes entregados, cuando presenten defectos, fallas o no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del proceso de contratación.
16. Cumplir con las obligaciones de los Sistemas de Seguridad Social En Salud, Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, presentar los comprobantes de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.

17. Las demás que se deriven del artículo 5°de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($112.829.621)

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al contratista el 100% del valor del contrato de compraventa, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Orden de ingreso al área de Almacén de la Alcaldía Municipal. 2. Factura o documento equivalente. 3. Certificado de entrega y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 5. Informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del Contrato; 6. Acta final.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN - HUILA, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000894. RUBRO: INVERSION CCPET 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. FUENTE: 2101-ONCE DOC SGP ALIMENTACION ESCOLAR. FUENTE: 2103-RB SGP ALIMENTACION ESCOLAR. FUENTE: 2105-RTOS FROS. SGP ALIMENTACION ESCOLAR. FUENTE:

2106-RB RTOS FROS SGP ALIMENTACION ESCOLAR. FECHA: 6/11/2025.; expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Correcto manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más contados a partir de la suscripción del acta de recibo	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años más		X
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y cinco años más.		X

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por parte del MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA a través del **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Son funciones principales del supervisor: a) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a EL CONTRATISTA; c) Atender todas las consultas que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato, las funciones

que le corresponden y la manera de cumplirlas, así como los reclamos que eleve el CONTRATISTA; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El MUNICIPIO; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, Interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por EL MUNICIPIO, someterlo a consideración de éste y, una vez aprobados, elaborar y coordinar el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; g) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONTRATISTA y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; h) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de EL CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; i) Exigir a EL CONTRATISTA el empleo de personal técnico capacitado de conformidad con la propuesta presentada y el retiro de aquel que a su juicio sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de El MUNICIPIO; j) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al EL MUNICIPIO la aplicación de las sanciones que corresponda; k) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; l) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; m) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; n) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO. Las aprobaciones que imparta el interventor no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección la Alcaldía del Municipio de SAN AGUSTÍN Huila impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) de su valor, sin sobrepasar el diez por ciento (10%). La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo de los bienes. Según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro, se incluirían en la liquidación efectuada por el CONTRATISTA, la cual prestará, mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, la entidad impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones
de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato, autorización previa y escrita de El MUNICIPIO DE LA SAN AGUSTÍN - HUILA. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El MUNICIPIO DE LA SAN AGUSTÍN HUILA por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA, En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicios de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización por la ocurrencia de algunas de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el enciso último del artículo 86 de la ley 42 de 1993. En caso de que el MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de

caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento de su objeto obrando dentro del marco del artículo 11 de la ley 1150 de 2008 o a más tardar durante los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para le ejecución del contrato en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; la Ley 104 de 1993, artículo 83, Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y se llegare a sobrevenir alguna actuará conforme

lo prevé el Artículo 9º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INTERESES MORATORIOS: El MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA pagará al CONTRATISTA intereses moratorios de conformidad con la ley, cuando transcurridos veinte (20) días hábiles después de presentada la respectiva acta de recibo parcial, o total y/o de recibo, con el cumplimiento de los requisitos exigidos, no hubiere efectuado el pago correspondiente, conforme al término establecido en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. El contratista mantendrá indemne al Municipio de SAN AGUSTÍN Departamento del Huila por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURIA CIUDADANA: El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850/2003 y a suministrar a esta la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DEL CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la Ley 80 de 1993 en sus artículos del 62 al 67.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente Contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.